



MULTIVERSIDAD
**MUNDO
REAL**
Edgar Morin
Una Visión Integradora



CLIC
La educación del futuro
Ahora

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL CENTRO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACIÓN EN COMPLEJIDAD (CLIC) Y LA MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN

Entre los suscritos: **FABIÁN LEONARDO QUIJANO ARAGÓN**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía, No. 80.876.637, quien actúa en nombre y representación del **CENTRO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACIONES EN COMPLEJIDAD - CLIC**, con NIT: 901286440-3, en su calidad de Representante Legal, que para los efectos se denominará **CLIC** y de otra parte **RUBÉN ARMANDO REYNAGA LOZANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de HERMOSILLO, identificado con credencial para votar, No. 0344063687230, quien actúa en nombre y representación de la **MULTIVERSIDAD MUNDO REAL EDGAR MORIN**, con RFC: MMR051110820, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA MULTIVERSIDAD**, han acordado suscribir el presente convenio marco considerando que:

1. El objeto principal de CLIC es diseñar, elaborar, promover y ejecutar programas y proyectos de investigación y desarrollo que propicien regeneraciones positivas en lo humano y lo social.
2. La visión de CLIC es consolidarse como un nodo de pensamiento científico social en torno a los procesos educativos latinoamericanos, que aporte desde programas y proyectos de investigación y desarrollo con perspectiva compleja a la regeneración ambiental, social y humana de la región.
3. El objeto principal de la Multiversidad es iniciar, promover, fomentar, administrar y dirigir,
4. La visión de la Multiversidad se propone ser un gran centro de conocimiento pertinente. Ese conocimiento permite ayudar a la comprensión de las personas, de sus problemas locales, nacionales y de los problemas planetarios. Esa comprensión permite ayudar la acción en todos los campos. Tal es la misión de la Universidad Mundo Real.
5. Las dos Instituciones tienen campos de interés comunes que propician el intercambio de saberes, experiencias y procesos y el trabajo colaborativo tendiente a ampliar y cualificar los logros que cada Institución ha tenido en lo académico, investigativo, en la proyección social e internacionalización.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio marco de acuerdo con las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO. Las dos instituciones acuerdan cooperar académica, científica y organizacionalmente en la realización y desarrollo de proyectos y procesos académicos e investigativos que promuevan la matrícula, reconocimiento y desarrollo

general@cliceducacion.com - www.cliceducacion.com - 3144146607



MULTIVERSIDAD
**MUNDO
REAL**
Edgar Murin
Una Visión Integradora



CLIC
La educación del futuro
Ahora

de los programas de formación que ofrece la Multiversidad.

SEGUNDA – RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las dos entidades se comprometen a: A) cooperar técnica y administrativamente para plantear estrategias de trabajo y mercadeo conjuntos. B) Apoyar conjuntamente estrategias de promoción, posicionamiento y reconocimiento mutuo a través de canales virtuales y presenciales. C) diseñar, promover, implementar y certificar conjuntamente programas y eventos académicos de conveniencia para ambas partes. D) Cooperar recíprocamente para abrir, difundir y promover posibilidades nacionales e internacionales conjuntas de asesoría, formación e investigación y desarrollo, internacionalización, producción de materiales y publicaciones, participación en redes y demás actividades que contribuyan al desarrollo del presente Convenio, con un espíritu de cooperación y trabajo colaborativo. E) Conformar un Comité interinstitucional con delegados paritarios de ambas instituciones encargado de proponer para aprobación de la Dirección de cada Institución las generalidades y el detalle técnico de la orientación, desarrollo, presupuesto y financiación de iniciativas conjuntas. F) Proteger la información confidencial institucional que se intercambie en el marco del presente Convenio, de acuerdo con la legislación vigente en México y Colombia que aplique para este tipo de acuerdos.

TERCERA – RESPONSABILIDADES DE CLIC. A) Promover la difusión y promoción de los programas que ofrece la Multiversidad en las actividades y realizaciones propias de su objeto. B) Informar a la Multiversidad oportunamente y con antelación sobre las iniciativas, propuestas, planteamientos y avances que impliquen alianza, responsabilidad y/o acción conjunta. C) Aportar desde su experiencia y capacidad operativa a la orientación y desarrollo de las iniciativas planteadas conjuntamente. D) Realizar la gestión y aprobación legal pertinente de las iniciativas conjuntas en el territorio colombiano. E) Poner a disposición de la Multiversidad sus instalaciones locativas en función de lo que conjuntamente se considere necesario para el desarrollo del presente Convenio. F) Participar en el Comité Interinstitucional que se conforme conjuntamente, siguiendo las condiciones y periodicidad que acuerden las Direcciones de CLIC y la Multiversidad.

CUARTA – RESPONSABILIDADES DE LA MULTIVERSIDAD. A) Informar a CLIC oportunamente y con antelación sobre las iniciativas, propuestas, planteamientos y avances que impliquen alianza, responsabilidad y/o acción conjunta. B) Aportar desde su experiencia y capacidad operativa a la orientación y desarrollo de las iniciativas planteadas conjuntamente. C) Realizar la gestión y aprobación legal pertinente de las iniciativas conjuntas en el territorio mexicano. D) Participar en el Comité Interinstitucional que se conforme conjuntamente, siguiendo las condiciones y periodicidad que acuerden las Direcciones de CLIC y la Multiversidad. E) Propiciar la

general@cliceducacion.com - www.cliceducacion.com - 3144146607



MULTIVERSIDAD
**MUNDO
REAL**
Edgar Morin
Una Visión Integradora



CLIC
La educación del futuro
Ahora

inducción y formación del equipo de CLIC en el espíritu, programas y demás información que la Multiversidad considere pertinente, con el fin de cualificar el desarrollo y posibilidades del presente Convenio.

QUINTA – CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cuando se considere pertinente por ambas partes, se celebrarán convenios específicos que registren las condiciones precisas de desarrollo de iniciativas conjuntas, en lo académico, técnico y financiero. Cuando se produzcan estos convenios específicos, serán parte integrante del presente documento como anexos

SEXTA – BIENES Y EXCEDENTES. A) Los bienes y excedentes adquiridos con recursos propios de la Multiversidad o de CLIC serán de la Institución que lo haya adquirido o a la que se los hayan donado. El presente Convenio marco no implica ningún tipo de asociación económica ni obliga ningún tipo de dependencia financiera, con excepción de lo que se precise en convenios específicos firmados por ambas partes. B) En caso de que por alguna iniciativa conjunta se generen excedentes o se logre adquisición de bienes, la propiedad de los mismos se distinguirá de acuerdo con lo que precise el convenio específico a ese respecto que firmen ambas partes. C) Cuando se adquieran bienes con recursos donados a iniciativas conjuntas, su propiedad se dividirá por partes iguales entre CLIC y la Multiversidad. D) Tanto los ingresos como los egresos percibidos y ejecutados por cada parte serán responsabilidad contable y tributaria de cada una de ellas, el presente Convenio no constituye obligación alguna de las partes en lo referente a obligaciones legales adquiridas a título individual.

SÉPTIMA – DURACIÓN DEL CONVENIO. A) El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de firma. B) La prórroga del Convenio deberá ser acordada entre las partes seis (6) meses antes de su vencimiento. C) Cualquiera de las partes puede manifestar a la otra su decisión de dar por terminado el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con seis (6) meses de antelación a la fecha que señalan para tal efecto. En este caso, las partes citarían un comité interinstitucional que tomará las decisiones necesarias para evitar perjuicios en las iniciativas conjuntas que se vengán desarrollando.

OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes por incumplimiento de lo pactado en este Convenio o en las iniciativas conjuntas, serán resueltas en primera medida a través de la integración de Comités con participación paritaria de ambas partes que tengan la competencia técnica para la materia de que trate la controversia y definirá las afectaciones o indemnizaciones a que haya lugar. En caso de que esta alternativa no resulte exitosa, las partes solicitarán la participación de un árbitro o par académico o técnico nombrado de



MULTIVERSIDAD
**MUNDO
REAL**
Edgar Morin
Una Visión Integradora



CLIC
La educación del futuro
Ahora

común acuerdo, que resolverá conforme al derecho aplicable la controversia y definirá las afectaciones o indemnizaciones a que haya lugar.

NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRATAMIENTO DE DATOS. A) La propiedad intelectual a que haya lugar en los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales de derecho de autor vigentes en el lugar de publicación de la obra. La titularidad de los derechos de autor pertenecerá a los autores, haciendo los reconocimientos de gestión y/o financiación a que haya lugar. Las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las iniciativas conjuntas con motivo de este Convenio y con fines académicos. Para otros fines y para fines comerciales, se deberá contar con previa aprobación escrita conjunta. Toda producción de alguna de las partes que haya sido obtenida con antelación o con patrimonio académico y financiero particular, podrá usarse sólo en conformidad con la reglamentación de derecho de autor vigente. B) Los datos e información sensibles de empleados, participantes, terceros o institucional deberá tratarse de forma confidencial y bajo la legislación vigente a este respecto en México y Colombia. C) Las partes se obligan a mantener con carácter absolutamente confidencial la información privada que se maneje durante el desarrollo del presente Convenio y no revelar la misma a terceros durante la vigencia del presente Convenio ni después de su terminación. D) En lo referente a información obtenida durante la vigencia de este Convenio que alguna de las partes quiera utilizar después de la finalización del mismo, se deberá contar con autorización escrita de la otra parte.

El presente Convenio entra en vigencia con la firma de los representantes legales de las dos partes, en el día 3 del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019) y su firma es sinónimo de aceptación.

NOMBRE: RUBÉN ARMANDO PEÑAFIEL LOZANO
C.C.

NOMBRE: Fabián Quijano Aragón
C.C. 80.826.637

19 JUL 2019